



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01251895- -NEU-DESP#MNAJC - ANR COOPERATIVA DE TRABAJO GIRO SUSTENTABLE LIMITADA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01251895- -NEU-DESP#MNAJC correspondiente al Expediente Físico N° 1200-001249/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19 y la Resolución RESFC-2021-539-APN-DI#INAES; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable de pesos trescientos mil (\$300.000.-), a favor de la Cooperativa de Trabajo Giro Sustentable Limitada, CUIT N° 30-71718100-6, de la ciudad de Villa La Angostura, Personería Jurídica vigente regularmente constituida conforme la Resolución RESFC-2021-539-APN-DI#INAES;

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a solventar los gastos que demande el Proyecto Educación Ambiental Integral, el cual tiene por objetivo promover y desarrollar planes que incluyan la educación ambiental integral y la práctica con gestión de residuo, promoviendo campañas de concientización, promoción y difusión en diferentes ámbitos públicos y privados;

Que a través del aludido Proyecto, la Cooperativa de Trabajo Giro Sustentable Limitada propone la elaboración de mecanismos que aborden la educación ambiental integral en el ámbito escolar y en un marco horizontal, proactivo y permeable, a fin de evitar el adultocentrismo, promoviendo la participación de adolescentes y jóvenes en dicha preparación;

Que el presente aporte no reintegrable se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, la Dirección Provincial de Administración, la Dirección de Contable y Presupuesto, y la Dirección General de Asuntos Legales, dependientes del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos trescientos mil (\$300.000.-), a favor de la Cooperativa de Trabajo Giro Sustentable Limitada, CUIT N° 30-71718100-6, de la ciudad de Villa La Angostura, destinado a solventar los gastos que demande el Proyecto Educación Ambiental Integral.

Artículo 2º: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 06 - SUBSECRETARÍA DE CIUDADES SALUDABLES Y PREVENCIÓN DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

PRG. 051 - PROYECCIÓN DE CIUDADES SOSTENIBLES

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	06	03	02	00	05	01	07	391	1111	\$ 300.000.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del aporte económico no reintegrable autorizado en el artículo 1º de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.